CONTRATO CIAS2025A029

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALFREDO TREJO DIEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CIAS**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JESÚS AGUSTÍN MESTIZA DISCIPLINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"EL CIAS" DECLARA QUE**:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como se desprende de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de agosto de 2018 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, de conformidad con el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2 El Mtro. Alfredo Trejo Diez Martínez, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 16, fracción III de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 02 de enero de 2023, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González.

I.3 Es su interés que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione el servicio, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que realicen en este sentido la Dirección General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

I.4 La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra comprendida en la partida presupuestal 8210-1514-012-101-3331-1, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en autopista México – Querétaro, número 2060, colonia Centro Sur, C.P. 76090 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1 Cuenta con la capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.

II.2 Cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato a que se refiere la cláusula primera.

II.3 Bajo protesta de decir verdad señala que todos sus datos personales confidenciales han sido proporcionados a "**EL CIAS**" a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra bajo resguardo del contratante, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

II.4 No ha sido sancionado en términos de la legislación aplicable y vigente del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.5 Que en su carácter de persona física y previo a la celebración del presente contrato, cumplió con la obligación que dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses con la celebración del presente acto jurídico.

II.6 Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato [redacted]

III DECLARACIÓN CONJUNTA: Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2503 al 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro y sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a "**EL CIAS**" conforme éste lo requiera, los servicios consistentes en:

1.- Realizar actividades técnicas y de supervisión de los servicios preventivos y correctivos a los equipos que integran la Red de Transporte de voz y datos, para asegurar su correcto funcionamiento.
2.- Recibir y atender solicitudes de usuarios del servicio, para implementar servicios de red asegurando siempre su correcto funcionamiento.
3.- Registrar a los usuarios, por medio de la configuración de enlaces, permisos de acceso y soporte técnico según corresponda, con el objetivo de permitir el uso de los servicios de la Red.
4.- Implementar seguridad de la Red de Transporte de voz y datos, mediante la configuración, instalación y monitoreo de software y hardware, con el propósito de proteger los servicios de la red.
5.- Mantener y dar un uso adecuado a las herramientas y equipos de trabajo asignados para el desempeño de las operaciones.
6.- Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de los operaciones y juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Comprometiéndose a otorgar los servicios materia de este contrato, que le solicite "**EL CIAS**", en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, profesional, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, el cuál empezará a surtir sus efectos a partir del 02 (dos) del mes de junio y concluirá el 31 (treinta y uno) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

TERCERA.- HONORARIOS: "**EL CIAS**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad total de $58,572.78 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), misma que será cubierta en 6 pagos quincenales por la cantidad de $9,762.13 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) cada uno.

"**EL CIAS**" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por la fracción

Eliminada parte de texto que contiene domicilio de un particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VII y XIII inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en correlación con el Capítulo IX de las versiones públicas de los lineamientos Generales en materia de Clasificación de la Información, en virtud de ser información que contiene datos personales y que es considerada como confidencial.

IV del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": En el desempeño de sus servicios, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a:

a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales inherentes a los servicios que se contratan;

b) Presentar a "**EL CIAS**", a través del Mtro. Alfredo Trejo Diez Martínez, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato de manera única al término del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado;

c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL CIAS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "**EL CIAS**";

d) Ser él directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a "**EL CIAS**" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los mismos;

e) Poner en conocimiento de "**EL CIAS**" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar o repercutir en los servicios contratados.

f) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Código de Conducta del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, así como los lineamientos internos, y participar activamente en las sesiones de capacitación, dinámicas y demás actividades del Centro.

QUINTA.- "**EL CIAS**" permitirá a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el acceso a aquéllas instalaciones que se encuentren relacionadas con los servicios contratados, obligándose éste, a utilizar dichas instalaciones, única y exclusivamente para cumplir con el objeto del presente contrato.

"**EL CIAS**" se obliga a proporcionar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la información y documentos que éste requiera para la prestación de los servicios contratados.

"**EL CIAS**" no adquiere ni reconoce a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" obligación alguna que no sea derivada del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de la relación jurídica que se origina entre "**EL CIAS**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", misma que es de naturaleza civil y de ninguna manera laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" hacia "**EL CIAS**".

SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: "**EL CIAS**" tiene el derecho de verificar y evaluar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, el buen desarrollo y exacto cumplimiento de los servicios contratados con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

Tales acciones las podrá realizar el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro para lo cual, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar toda la información y documentos que le soliciten la(s) persona(s) autorizadas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen en que los trabajos que desarrolle "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "**EL CIAS**",

por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL CIAS**" tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con 15 (quince) días naturales de anticipación. Transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "**EL CIAS**" y/o de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

a) De común acuerdo de "**LAS PARTES**" y por escrito.
b) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de "**LAS PARTES**".
c) Porque la Dependencia que solicitó el servicio ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con 15 días de anticipación, sin causas imputables para "**EL CIAS**".

NOVENA.- INFORME DE ACTIVIDADES: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " deberá rendir un informe único al término del presente contrato, sobre el servicio realizado y contratado que deberá entregar a la Dirección General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y una vez concluido el servicio solicitado, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá notificar y acreditar a "**EL CIAS**" a través de la misma Dirección, la terminación de éste, la información del cumplimiento de este contrato se encuentra físicamente en resguardo de la Dirección del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

DÉCIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar al término de su contrato los documentos que "**EL CIAS**" le proporcionó; además "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados con seguridad y no podrá trasladarlos a otro lado sin el consentimiento de "**EL CIAS**" y guardará el secreto de confidencialidad y ética profesional. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por "**EL CIAS**" so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "**EL CIAS**".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, "**EL CIAS**" podrá optar por rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá de la siguiente manera:

a) "**EL CIAS**" comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la o las causales en que haya incurrido y que ameriten, a juicio del primero, la rescisión del contrato. Dicho escrito será notificado por lo menos con diez días hábiles de anticipación para que acuda personalmente al domicilio que determine "**EL CIAS**" al levantamiento de un acta circunstanciada en la que se harán constar la causa o causas del incumplimiento y/o violaciones al contrato.

b) En el levantamiento del acta, "**EL CIAS**" podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, ofrecer y presentar toda la información y documentación que juzgue pertinente para desvirtuar las causas de rescisión del contrato que se le atribuyan. "**EL CIAS**" con base en los hechos que consten en el acta, así como en toda la documentación relativa al caso, resolverá lo que legalmente proceda, en un plazo no mayor de 3 tres días

hábiles contados a partir de la fecha de levantamiento del acta señalada en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "**EL CIAS**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reconocen que en la celebración del presente contrato, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier, otra causa que tenga o pudiera llegar a tener.

Enteradas "**LAS PARTES**" de los efectos y alcance legal del presente documento, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 02 (dos) del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

"EL CIAS"	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
MTRO. ALFREDO TREJO DIEZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO	C. JESÚS AGUSTÍN MESTIZA DISCIPLINA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALFREDO TREJO DIEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CIAS**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS AGUSTÍN MESTIZA DISCIPLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**".